

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2016-11566** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 16 de diciembre de 2016, de Resolución por la que se nombra, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud LD SCS/6/2016 Pág. 200

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2016-11575** Anuncio de licitación para la contratación del suministro para el renting de un pick-up biplaza. Expediente General 2016/206. Pág. 201

Junta Vecinal de Ibio

- CVE-2016-11576** Anuncio de procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, para la adjudicación de concesión administrativa de uso privativo para aprovechamiento de cultivo pratense en zona de dominio público forestal. Pág. 203

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Meruelo

- CVE-2016-11619** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral. Pág. 204

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2016-11577** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 208

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

- CVE-2016-11338** Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar y caseta para aperos en suelo rústico. Pág. 209

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2016-11594** Notificación de resolución de la Alcaldía de declaración de caducidad de licencia de obras número 142/05. Pág. 210

- CVE-2016-11595** Notificación de resolución de la Alcaldía de declaración de caducidad de licencia de obras número 40/05. Pág. 211

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2016-11634 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Román de Cayón. Pág. 212

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa
CVE-2016-11589 Información pública de expediente para construcción de centro de reparto y líneas subterráneas en Lantueno. Pág. 213

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-11587 Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle. Expediente VAR 60/16. Pág. 214

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-11510 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase, Municipio de Castro Urdiales. Pág. 215

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-9575 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de riego del arroyo Barcenillas, término municipal de Ruate. Expediente A/39/11167. Pág. 225

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-11569 Notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña. Pág. 226

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-11581 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales. Pág. 228

CVE-2016-11582 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario. Pág. 229

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2016-10871 Información pública de solicitud de licencia de actividad para refugio canino. Pág. 230

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2016-11647 Anuncio de convocatoria de solicitudes para el sorteo de puestos del Mercadillo Semanal. Expediente 561/2016. Pág. 231

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2016-11596 Notificación de resolución de la Alcaldía, de requerimiento de adopción de medidas urgentes en parcela sita en Cudón, barrio La Llama, 44 A. Pág. 234

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2016-11375 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 431/2016. Pág. 235

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2016-11547 Notificación de sentencia 338/2016 en juicio sobre delitos leves 1526/2016. Pág. 237
CVE-2016-11593 Notificación de sentencia 390/2016 en juicio sobre delitos leves 1627/2016. Pág. 238

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

CVE-2016-11578	Juzgado de lo Social Nº 33 de Madrid Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 820/2016.	Pág. 239
CVE-2016-11584	Juzgado de lo Social Nº 9 de Madrid Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 753/2016.	Pág. 240

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-11566 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 16 de diciembre de 2016, de Resolución por la que se nombra, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud LD SCS/6/2016*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud - Convocatoria LD SCS/6/2016, publicada en el BOC número 240, de 16 de diciembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Único.- Donde dice:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	UNIDAD FUNCIONAL	GERENCIA
SAN JOSÉ VILLA, YOLANDA	13719962P	2000P80000003ZT	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	DIRECCIÓN ENFERMERÍA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	UNIDAD FUNCIONAL	GERENCIA
SAN JOSÉ VILLA, YOLANDA	13719962P	2000P80000003ZT	SUPERVISOR/A DE ÁREA	DIRECCIÓN ENFERMERÍA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"

Santander 23 de diciembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2016/11566

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-11575 *Anuncio de licitación para la contratación del suministro para el renting de un pick-up biplaza. Expediente General 2016/206.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 308/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de suministro para el renting de Pick-up biplaza de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero s/n;
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: General 2016/206.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de suministro mediante renting, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación
 - b) Descripción: Suministro mediante renting de un Pick-up biplaza con caja de carga elevadora para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
 - e) Plazo de ejecución: 4 años (48 meses).
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 34113200-4.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: precio del contrato y precio de adquisición del vehículo al término del renting, en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

4. Valor estimado del contrato: 21.000 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 21.000 euros.
 - b) Importe total (IVA incluido): 25.410 euros.
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica-financiera. Aportación de seguro de responsabilidad civil, y acreditación de volumen de negocios en los términos del pliego de condiciones.
 - b) Solvencia técnico-profesional. Aportación de relación de trabajos realizados en los tres últimos años en los términos del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
 3. Localidad y código postal: 39694 de Santa María de Cayón
9. Apertura de ofertas:
 - a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».
10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación en los términos del pliego de condiciones.

Santa María de Cayón, 15 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/11575

CVE-2016-11575

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2016-11576 *Anuncio de procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, para la adjudicación de concesión administrativa de uso privativo para aprovechamiento de cultivo pratense en zona de dominio público forestal.*

De conformidad con el acuerdo de sesión plenaria de la Junta Vecinal de Ibio, de fecha 17 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, como único criterio de adjudicación el precio, para la adjudicación de las concesiones administrativas de uso privativo correspondientes a varias parcelas del Catastro de Rústica de Mazcuerras:

- Parcela 44 del Polígono 24 con una superficie de 4,4551 hectáreas.
- Parcela 2 del Polígono 6 con una superficie de 0,9628 hectáreas.
- Parcela 4 del Polígono 6 con una superficie de 1,9327 hectáreas.
- Parcela 34 del Polígono 6 con una superficie de 0,0102 hectáreas.
- Parcela 73 del Polígono 5 con una superficie de 1,1025 hectáreas para aprovechamiento de cultivo pratense en zona de dominio público forestal.

La presentación de ofertas se puede realizar en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El pliego de condiciones administrativas de la concesión y la documentación adjunta se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Ibio.

Riaño de Ibio, 1 de diciembre de 2016.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2016/11576

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-11619 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.129.961,22 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.129.961,22 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	450.133,20 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.548.809,02 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	130.019,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	310.158,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	310.158,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.440.119,22 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.440.119,21 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.440.119,21 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	940.769,87 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	19.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	530.849,34 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	948.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,01 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.440.119,22 €

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

**PLANTILLA DE PERSONAL PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017**

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario- Interventor: N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.
2. Sin habilitación nacional:
 - 2.1. Auxiliar Administrativo: N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.
 - 2.2. Alguacil- Servicios Múltiples: N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

B) PERSONAL LABORAL

1. Personal Laboral fijo.
 - 1.1. Limpiadora. N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.
2. Personal Laboral Indefinido:
 - 2.1 Monitor Centro Avanzado. N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.
 - 2.2 Auxiliar de Biblioteca. N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.
 - 2.3 Directora de Escuela Infantil. N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.
 - 2.4 Técnicos Superiores de Educación Infantil. N° de plazas: 3. Situación administrativa: Cubierta.
3. Personal Temporal:
 - 3.1. Encargado Servicio Municipal de Aguas. N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

RESUMEN

Funcionarios: 3
Laboral Fijo: 1
Laboral Indefinido: 6
Laboral Temporal: 1
TOTAL PLANTILLA:11

ANEXO DE INVERSIONES

DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN
Adquisición terrenos parque rural 1º fase	100.000,00€	150 600
Cementerio de Vierna 3ª fase	60.000,00€	164 622
Camino de La Herbosa	92.000,00€	454 681
Saneamiento Aguachica	58.158,00€	160 619

Financiación: Fondos propios.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

ANEXO DE SUBVENCIONES

Relación nominativa de subvenciones.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
E.M. FÚTBOL MERUELO	60.532,00€
CONVENIO FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS	700,00€
CLUB DE PADEL	6.800,00€

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Meruelo, 28 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/11619

CVE-2016-11619

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-11577 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al 2º trimestre del año 2016, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria. Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/11577

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-11338 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar y caseta para aperos en suelo rústico.*

Por don Luis Saiz Gutiérrez se ha presentado solicitud de licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar y caseta para aperos en suelo rústico de Llano, en la parcela número 205 del polígono 4 (con referencia catastral 39065A004002050000AZ), dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 9 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/11338

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-11594 *Notificación de resolución de la Alcaldía de declaración de caducidad de licencia de obras número 142/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de 9/12/2016, en relación con la declaración de caducidad de licencia urbanística del expediente número 142/05, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVO

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia de obras número 142/05 concedida el 17 de mayo de 2006 a favor de Urbanizaciones y Construcciones Asturianas, S. L. y la extinción de sus efectos por incumplimiento de todos los plazos legales estipulados en las condiciones fijadas en la licencia.

Segundo.- Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia de obras. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miengo, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/11594

CVE-2016-11594

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-11595 *Notificación de resolución de la Alcaldía de declaración de caducidad de licencia de obras número 40/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de 9/12/2016, en relación con la declaración de caducidad de licencia urbanística del expediente número 40/05, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVO

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia de obras número 40/05 concedida el 25 de noviembre de 2005 a favor de Solares Diseño Inmobiliario y Construcción, S. L., y la extinción de sus efectos por incumplimiento de todos los plazos legales estipulados en las condiciones fijadas en la licencia.

Segundo.- Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia de obras. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miengo, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/11595

CVE-2016-11595

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-11634 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Román de Cayón.*

Por Marcos Álvarez Sánchez se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de San Román de Cayón (39074A007000020000SI).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/11634

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-11589 *Información pública de expediente para construcción de centro de reparto y líneas subterráneas en Lantueno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica S. L. para la construcción de un centro de reparto y líneas subterráneas en fincas catastrales sitas en Lantueno (polígono 6, parcelas 382 y 377) del municipio de Santiurde de Reinosa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 19 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2016/11589

CVE-2016-11589

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-11587 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle. Expediente VAR 60/16.*

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle a instancia de la Junta Vecinal de Hinojedo (Suances).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016 ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle (expediente VAR 60/16), para segregar una porción de 790 m² de la parcela de la factoría sita en c/ San José 20 de Hinojedo (Suances), cuya parcela matriz queda con una superficie de 11.585.m². Por plazo de veinte días se somete a información pública a los efectos previsto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 27 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/11587

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-11510 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase, Municipio de Castro Urdiales.*

Con fecha 8 de agosto de 2016, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional "Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase", Municipio de Castro Urdiales, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en sintonía en el ámbito internacional con el Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente, en un contexto transfronterizo, de 25 de agosto de 1991, (Convenio de Espoo), ratificado por España el día 1 de septiembre de 1992, así como su Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica, ratificado el 24 de junio de 2009, derivado de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y de la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, que tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL.

La Modificación Puntual Número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR, en adelante), "Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase", Municipio de Castro Urdiales consiste según la documentación presentada, en una modificación de la altura reguladora máxima de la edificación para las parcelas en las que es de aplicación la Ordenanza PI-02, actualmente de 12 metros, que se aumenta a 14 metros.

La necesidad de incrementar la altura de la edificación en las parcelas con Ordenanza PI-02 se debe al ritmo de comercialización de las parcelas sujetas a la Ordenanza PI-01, que se encuentren prácticamente agotadas (en las que la altura reguladora máxima es de 14 metros), y para facilitar la implantación de actividades, en las que su proceso productivo requiere la instalación de puentes-grúa para proceder a la carga y descarga de vehículos pesados de transporte.

Concretamente, se realiza un primer modificado en la redacción del artículo 79 relativo a la Ordenanza de Edificación de Uso Productivo Industrial PI-02, en cuanto a las Condiciones de Sólido Capaz, que se cambian admitiendo una nueva altura máxima de 14 metros, frente a la altura máxima actual de 12 metros, manteniéndose el número máximo de plantas permitidas, y sin modificar otros parámetros. Quedando como sigue: "Condiciones de Sólido Capaz. El número de volúmenes posibles dentro de cada parcela será libre, con una altura de cornisa máxima de 14,0 metros. El máximo número de plantas permitidas será de 3 (baja más dos)". Un segundo modificado en la redacción del Artículo 79, consiste en añadir un apartado final relativo a las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas, en el sentido siguiente: "Servidumbres aeronáuticas. Cualquier construcción requerirá la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, dependiente del Ministerio de Fomento."

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Número 2 del PSIR, "Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase", Municipio de Castro Urdiales, para actualización normativa, se inicia el 8 de agosto de 2016 con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación correspondiente a la Modificación, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Previamente, con fecha 1 de agosto de 2016, había sido remitida a la Dirección General de Urbanismo, que determinó su suficiencia con fecha 4 de agosto de 2016, y posteriormente la trasladó a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para seguir el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, se aportaron por el promotor, con fecha 23 de agosto de 2016, los ejemplares necesarios de la citada documentación.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 25 de agosto de 2016, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual del Planeamiento Territorial en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

4.1. Borrador del plan o programa.

Introducción. En la Memoria de la Modificación se señala los antecedentes, así como una descripción de la situación actual de Polígono del Vallegón y de cómo el promotor, SICAN SL., se hace eco de las necesidades de las empresas que debido a la singularidad de su actividad o proyecto industrial requieren unas determinadas condiciones urbanísticas.

Justificación de la redacción de la Modificación Puntual de Planeamiento Territorial. Como se ha comentado, se da respuesta a la necesidad y demanda de suelo, ante la finalización de la comercialización del existente, con unas características determinadas.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual de Planeamiento. Se limita a su descripción, la modificación de la altura reguladora máxima, considerando que se trata de una alteración menor o de escaso calado ambiental.

Se modifica la altura máxima de la edificación, que pasa a ser de 14 metros. Se mantiene el número máximo de plantas permitidas. No se altera la geometría ni la superficie en el ámbito del PSIR, ni la dotación de aparcamiento. No se aumenta la edificabilidad. No se incrementa el consumo. No se alteran las condiciones de accesibilidad desde la Autovía del Cantábrico. Finalmente no se ve afectada la seguridad aérea.

Se reproduce la redacción actual y modificada del artículo 79 relativo a la Ordenanza de Edificación de Uso Productivo Industrial PI-02.

Objetivo. Básicamente el disponer de suelo con unas condiciones urbanísticas que satisfagan las necesidades de determinadas actividades y proyectos industriales.

Tramitación y justificación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Explícitamente, aparte de la referencia a la tramitación urbanística conforme a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo

CVE-2016-11510

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

de Cantabria, concluye que la Modificación Puntual no tiene más efectos significativos sobre el medio ambiente que los que se establecieron en el Proyecto Singular de Interés Regional aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2008. Según el borrador del plan no resulta necesaria la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica a que queda sometido toda modificación de plan o programa, conforme determina el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de una alteración menor del texto normativo del PSIR, y de ámbito reducido, encontrándose dentro de los supuestos contemplados en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

Señala los antecedentes, en especial la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. La Junta Vecinal de Sámano, promueve el desarrollo del Área Industrial Estratégica Núm. 6, incluida en la Ley 2/2004, mediante un Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR). La aprobación inicial del Proyecto se produce el 2 de marzo de 2007; el 18 de marzo de 2008 la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) lo aprueba de forma provisional, produciéndose la aprobación definitiva por el Gobierno de Cantabria el 30 de abril de 2008 (BOC núm.130, de 04 de julio de 2008).

La promoción y comercialización del PSIR de Castro Urdiales la realiza actualmente el Gobierno de Cantabria a través de la empresa pública SICAN SL, en el marco de lo prescrito por el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que establece que los Proyectos Singulares de Interés Regional pueden ser promovidos y desarrollados tanto por la iniciativa pública como por la privada.

a) Objetivos de la planificación.

La modificación pretende posibilitar la implantación de actividades y procesos productivos en parcelas en las que se impedía albergar determinado tipo de instalaciones, por la limitación en cuanto a altura máxima.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El cambio normativo se sustancia en la nueva redacción del artículo 79 relativo a la Ordenanza de Edificación de Uso Productivo Industrial PI-02, aumentando la altura reguladora máxima a 14 metros, y añadiendo un apartado final relativo a la necesidad de obtener la autorización pertinente en materia de seguridad aérea.

Se contempla la alternativa cero (A), que mantiene las ordenanzas, y la alternativa finalmente elegida (B), la modificación aquí definida, que actualiza las ordenanzas a las necesidades y demandas actuales.

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se cuenta con un PSIR aprobado con obras de urbanización finalizadas, siendo muy limitada la modificación, exclusivamente del Artículo 79, citado. Ambientalmente se plantea una tramitación simplificada de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.2.a) de la Ley estatal 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Al contar con Declaración de Interés Regional, se atiende a lo dispuesto por los artículos 29 y 83.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria procediéndose por la CROTU, como órgano sustantivo, a la aprobación inicial sometiéndose a información pública, y una vez tenidos en cuenta los informes sectoriales y las alegaciones, se redactará el texto refundido para su aprobación provisional por la CROTU y finalmente su aprobación definitiva por el Gobierno de Cantabria, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

El documento describe una serie de apartados, geología (estratigrafía, geomorfología), hi-

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

drología, hidrogeología (litoestratigrafía y permeabilidad, estructura geológica, funcionamiento hidrogeológico, relación río acuífero), atmosfera (climatología, calidad del aire, confort sonoro, iluminación), edafología, medio biótico (plantaciones forestales, prados, Macizo de la Peña, especies invasoras, espacios naturales protegidos, etc.), paisaje, patrimonio cultural, medio socioeconómico, y riesgos. Dado el contenido de la modificación, quizás la mayor influencia sobre el entorno sea de carácter social y económico, trascendiendo, incluso, el ámbito local y autonómico.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

La parcela objeto del estudio se sitúa sobre una zona de recarga de acuíferos, no esperándose efectos significativos sobre la hidro-geología. La modificación planteada no va a alterar la calidad atmosférica. La ocupación del suelo conlleva la eliminación de las comunidades vegetales, y efectos sobre la fauna, y su vulnerabilidad, con desplazamiento y/o descenso de la población. Pero puede considerarse el efecto sobre la fauna poco significativo. La modificación que se propone no altera las características urbanísticas y no son esperables efectos sobre el paisaje. El marco es el del PSIR de 2008.

La modificación supone responder a una potencial demanda, proporcionando facilidades para el asentamiento de actividades industriales/comerciales; se prevé un impacto positivo sobre las características socioeconómicas del municipio y de toda la comarca oriental de la región.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (PGOU, POL, NUR, otros).

Se hace referencia al Plan de Ordenación del Litoral, Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, que da lugar al desarrollo del AIEP de Castro Urdiales. El Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, el Plan de Residuos de Cantabria, y el Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014-2021 no se ven afectados.

Tampoco se ven afectados la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria o el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), ya que el nivel de riesgo tampoco se ve afectado, en ese último caso. Asimismo el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), y el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT) tampoco se ven afectados. La modificación propuesta no altera el nivel de riesgo del municipio de Castro Urdiales ante estos riesgos.

El Documento Ambiental Estratégico (DAE) expone que el PSIR no supone una afección al Plan Director del Aeropuerto de Bilbao ya que las limitaciones de altura de las edificaciones previstas no afectan a la maniobrabilidad aérea.

Así mismo el DAE indica que, previo a la aprobación del Plan de Ordenación del Litoral, el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, no consideraba adecuados los terrenos del Polígono de Vallegón para el desarrollo urbanístico, planteando otras áreas de crecimiento industrial. El PSIR, como instrumento territorial, por su jerarquía, prevalece sobre lo dispuesto por el plan, resolviendo además las iniciales inadecuaciones por cuanto se dotó al área del Vallegón de una mejor conexión con la autovía, mejorando los servicios de abastecimiento y vertido, y ocupando en esta primera fase los terrenos que menos necesidades de movimientos de tierra presentan.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se opta a la tramitación del procedimiento simplificado por las características de la modificación puntual, que no afecta o se ve afectada por otros planes o programas e incorpora las servidumbres aeronáuticas; es completamente neutra y menor, y no produce problemas ambientales.

Por las características y el ámbito al que afecta la modificación se puede concluir que no se esperan efectos de carácter acumulativo, ni riesgos sobre la salud humana y el medio ambiente, no afecta a espacios naturales protegidos, ni al patrimonio cultural, y no altera la

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

calidad ambiental. Se trata de una modificación de escasa entidad, que no altera los efectos y las medidas ambientales asociadas al PSIR del 2008 evaluado.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se elige la alternativa B, ya que responde al objeto de la modificación sin repercutir sobre parámetros urbanísticos, de modo que no se generan impactos adicionales a los contemplados en la inicial tramitación del PSIR, y se permitiría y facilitaría el desarrollo económico del área social en la que se ubica.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No se contemplan potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático en el Documento enviado. No se espera, por tanto, que una mera modificación de ordenanzas de esta naturaleza y alcance suponga un efecto sobre el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El DAE expone que la única medida propuesta es transmitir a todos los agentes interesados en el PSIR una copia de los cambios para que de esta forma sean tenidas en cuenta lo antes posible. Considera la suficiencia de las medidas planteadas en el plan de vigilancia inicial del PSIR de 2008.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación de fecha 03/10/2016).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (sin contestación).
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación de fecha 04/11/2016).
- Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo (sin contestación).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación de fecha 21/09/2016).
- Dirección General de Medio Ambiente (contestación de fecha 05/10/2016).
- Dirección General de Cultura (sin contestación).
- Dirección General de Medio Natural (sin contestación).
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias (contestación de fecha 08/09/2016).

Administración Local.

- Ayuntamiento de Castro Urdiales (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (contestación de fecha 27/09/2016).

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

- MARE (contestación de fecha 20/09/2016).
- Seo Bird Life (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

— Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación de fecha 03/10/2016).

Propone como administración pública afectada en el proceso de Evaluación Ambiental al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Castro Urdiales está entre los afectados por las limitaciones de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Bilbao.

Considera que la Modificación Puntual no supone una mayor ocupación del suelo o un mayor consumo de recursos, y por tanto los posibles efectos ambientales derivados no parece que puedan producir efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los evaluados. Sugiere que se analice la intrusión visual e impacto paisajístico, por la extensión del ámbito afectado.

Administración de la Comunidad Autónoma.

— Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 04/11/2016).

La Dirección General de Obras Públicas en informe de 8 de septiembre de 2016, indica que no encuentra afecciones directas a la red de carreteras autonómicas, por lo que no considera oportuno informar sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura en informe de 25 de octubre de 2016, según la disposición adicional sexta de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, señala que, "Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la competencia en materia de vivienda la administración que otorgue la aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la consejería competente en materia de vivienda, para su informe vinculante." Según la disposición final primera de la citada norma el Gobierno de Cantabria queda autorizado para regular las condiciones de diseño y habitabilidad de las viviendas libres y protegidas de Cantabria. Informa favorablemente, indicando que la modificación tiene por objeto la nueva redacción del articulado de la normativa, posibilitando una mayor altura máxima de las edificaciones, manteniendo el número de plantas máximo.

— Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación de fecha 21/09/2016)

Describe el ámbito, el objeto de la modificación, y el marco legal. Considera que modificar la altura máxima de la edificación en las parcelas con Ordenanza PI-02, pasando de 12 a 14 metros, tiene un alcance y una entidad reducida, no suponiendo variación de la estructura urbana y territorial del PSIR vigente, entendiéndose que no se ve afectado de relevancia el marco normativo de ordenación territorial.

— Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación de fecha 05/10/2016).

Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, informe de fecha 21/09/2016, se indica lo siguiente:

1. La norma que regula el régimen de los Suelos Contaminados es el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2. En este momento, en el ámbito del citado Plan, no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado.

3. Actualmente, no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por lo tanto, no es posible establecer que emplazamientos han soportado una APC, aunque si las que actualmente la soportan.

CVE-2016-11510

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

4. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, cuando se solicite una licencia o autorización para el desarrollo de la nueva actividad y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si existe presencia de contaminantes en el mismo y en caso de existir tal afección, si el riesgo para la salud humana, por los contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

5. Igualmente y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

6. Por otra parte, en caso de que exista conocimiento de afección del suelo en el ámbito del citado Plan, es decir cuyas características hayan sido alteradas por la presencia de sustancias contaminantes, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

— Dirección General de Protección Civil y Emergencias. (Contestación recibida el 08/09/2016).

Señala que la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su artículo 21 que los Planes Generales de Ordenación Urbana deberán ser sometidos a emisión de informe preceptivo por la Comisión de Protección Civil una vez hayan sido aprobados inicialmente y durante el trámite de información pública. Dado que se trata de un procedimiento de revisión de un PGOU dentro del trámite de consultas previas, se entiende que en el momento actual de tramitación no procede la emisión preceptiva de informe por parte de la Comisión de Protección Civil en este estado de tramitación administrativa.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista competencial de esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias, se pone de manifiesto que en la Modificación Puntual Nº 2 del Proyecto Singular de Interés Regional de Castro Urdiales 1ª fase, deberán tenerse en cuenta las determinaciones de protección civil recogidas tanto en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Decreto 137/2005, de 18 de noviembre (PLATERCANT), como en los diferentes planes especiales que pudieran resultar de aplicación, de modo que si concurre y se detecta algún riesgo, se ajuste el aprovechamiento urbanístico de ese ámbito determinado, no permitiéndose ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

Público Interesado.

— ARCA (contestación de fecha 27/09/2016).

Expone las siguientes alegaciones:

1. Modificar la altura máxima de la edificación para mejorar la comercialización de las parcelas vacantes, no es interés público sino lucrativo.
2. No se justifica el impacto sobre el paisaje y la fauna avícola.
3. La existencia de parcelas vacantes corrobora lo innecesario de ampliar la actuación.
4. La memoria ambiental establecía una serie de medidas ambientales, que no se han cumplido según grupos vecinales y ecologistas, de modo que no se ha llevado a cabo seguimiento del Plan de Vigilancia ambiental.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

Denuncia el incumplimiento de la memoria ambiental en el entorno del arroyo Tabernillas.

— MARE (contestación recibida el 20/09/2016).

Indica que no tiene incidencia alguna sobre las instalaciones de Mare, dependientes de la Dirección de residuos, de la Dirección de Explotaciones de aguas residuales y demás instalaciones de MARE en la zona descrita.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Teniendo en consideración las consultas recibidas, así como las solicitudes de algunas de esas administraciones indicando que el documento debe ser completado en diferentes aspectos, se establecen, en el epígrafe de conclusiones del presente Informe Ambiental Estratégico, unas condiciones que deberán ser observadas.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual de Planeamiento pretende posibilitar la implantación de actividades, pero no es probable que se produzcan efectos mayores que los ya evaluados ambientalmente en el PSIR.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La posible afección al acuífero no se ve incrementada por esta modificación y actualización de la normativa del PSIR. La modificación en sí misma no produce o supone efecto alguno.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. No se ven afectados.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles actuaciones derivadas de la Modificación Puntual de Planeamiento, no suponen incremento de las afecciones identificadas en la evaluación ambiental inicial del PSIR.

Impacto sobre el Paisaje. La modificación de la altura reguladora máxima de la edificación, no es de gran magnitud, pero pudiera dar lugar a volúmenes mayores que los actuales, aun que se consideran suficientes los instrumentos para la corrección de sus efectos, actuación por actuación.

La mayoría de las afecciones, identificadas en su día, se derivan de la ejecución de las obras de urbanización de todo el ámbito del PSIR, y de las infraestructuras de conexión, ya finalizadas. Por otra parte el grado de comercialización del suelo se eleva al 66%, que pudiera ser asimilable al grado de consolidación de las actividades, de modo que puede concluirse que no se han apreciado efectos diferentes a los descritos inicialmente, que sean insuficientes las medidas ambientales adoptadas, o que resulte ineficaz la actual vigilancia ambiental.

CVE-2016-11510

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el órgano promotor, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual Número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional "Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase", Municipio de Castro Urdiales, relativa a un cambio en la altura reguladora máxima permitida, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a la condición siguiente, que deberá recogerse en las Ordenanzas PSIR, del modo y en el lugar que mejor proceda, y sirva al objeto de la Modificación Puntual.

- Para garantizar que la posible implantación de instalaciones y edificaciones, se sujete a las disposiciones y normas de aplicación directa de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en concreto a los artículos 32, 33, y 34, se indicará en la normativa, e incluso en el mismo artículo 79, que en el área en la que sea aplicable la "Ordenanza de Edificación de Uso Productivo Industrial PI-02", los proyectos técnicos que definan la ocupación y volumetría de las actuaciones, se complementará con un documento técnico denominado Análisis de Impacto e Integración Paisajística, previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, si así lo determina el órgano o administración que emita la correspondiente licencia o autorización de actividad y edificación.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 14 de diciembre de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2016/11510

CVE-2016-11510

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9575 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de riego del arroyo Barcenillas, término municipal de Ruate. Expediente A/39/11167.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Petionario: César Fernández Crespo.
N.I.F. número: 13982919 T.
Domicilio: Barcenillas 39513 - Ruate (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Riega del arroyo Barcenillas.
Caudal solicitado: 0,007 l/seg.
Punto de emplazamiento: Valmolino.
Término municipal y provincia: Ruate (Cantabria).
Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,007 l/s de agua de riego del arroyo Barcenillas en la parcela 234 del polígono 19, paraje Valmolino, término municipal de Ruate (Cantabria), con destino al abastecimiento de 8 cabezas de ganado bovino en la parcela 72 del polígono 19.

La captación se realiza mediante una arqueta de 50x50x50 cm desde la que se conduce el agua mediante una manguera de 3/4 de pulgada de diámetro y unos 250 m de longitud que conduce el agua por gravedad hacia un depósito de 1000 l de capacidad desde el que se efectúa el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de octubre de 2016.
El secretario general,
P.D., el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/9575

CVE-2016-9575

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-11569 *Notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, en el término municipal de Santoña, a doña M. Rosario Borrajo Gómez, con domicilio en calle Alfonso XII, 19, esc. Izq. - 2º Drcha., 39740 - Santoña; a doña M. Lidia Rueda Borrajo, con domicilio en calle Esplai, 6, 17481 - Sant Julià de Ramis (Girona); a don Francisco Javier Seña Ruiz, con domicilio en calle General Mola, 22 - 2º E, 39740 - Santoña y a don Santiago Villarías Ruiz, con domicilio en calle Baldomero Villegas, 10, 39740 - Santoña, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

"Con fecha 29 de febrero de 2016 la directora general de Cultura incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña, lo que le fue notificado oportunamente.

Las Instituciones consultivas proponen la modificación del entorno que se había incoado del modo que aparece en el plano que se adjunta. Esto es, incluyéndose en el mismo la anchura total de los tres viales (norte, este y oeste) y no únicamente hasta su eje como se contemplaba en la incoación del expediente e incluyendo, también, la totalidad de la plaza de abastos para permitir una mejor y más completa percepción de la casa-palacio y una mejor conservación de la configuración histórica de la zona.

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de 15 DÍAS desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Firmado: La jefa de sección de inventario.- Carmen Vielva Martínez".

Santander, 28 de diciembre de 2016.

La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural

(P.A., la jefa de la Sección de Inventario, Carmen Vielva Martínez),

Emilia Calleja Peredo.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	<p>Servicio de Patrimonio Cultural</p>
	<p>DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN ALTERNATIVO PROPUESTO POR LAS INSTITUCIONES CONSULTIVAS</p>
	<p>Antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña</p>
<p>PLANO</p>	

2016/11569

CVE-2016-11569

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11581 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.016, por el que se acuerda la "Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales en el Ayuntamiento de Astillero.

El expediente con las modificaciones, sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta entidad. La documentación se encuentra en el departamento de Intervención a disposición de los interesados que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 27 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11581

CVE-2016-11581

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11582 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.016, por el que se acuerda la "Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación de ayudas económicas sociales de carácter extraordinario.

El expediente con las modificaciones, sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta entidad. La documentación se encuentra en el departamento de Intervención a disposición de los interesados que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 27 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11582

CVE-2016-11582

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-10871 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para refugio canino.*

Don Javier Gutiérrez Herrador en representación de ASPACAN (Asociación para la Protección y Adopción Canina), ha solicitado licencia de actividad de refugio canino en suelo rústico, en Bárcena de Cicero, sobre la parcela de referencia catastral 39009A002001080000BF.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2016/10871

CVE-2016-10871

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-11647 *Anuncio de convocatoria de solicitudes para el sorteo de puestos del Mercadillo Semanal. Expediente 561/2016.*

"Expediente 561 /2016. Anuncio de convocatoria de solicitudes para el sorteo de puestos del Mercadillo Semanal de Laredo:

Considerando el procedimiento dispuesto en el artículo 10 y demás concordantes de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el Municipio de Laredo, por medio de los cuales se regula el régimen de atribución de autorizaciones para ejercer la venta bajo tal regulación municipal.

Considerando que en su momento se emitió resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2013 por medio de la cual, una vez celebrado el correspondiente sorteo y visto el acta presentada ante la Comisión de Empleo, Promoción Económica y Comercio, se procedía a la adjudicación de los puestos del mercado de carácter periódico que se celebra con carácter semanal, atribuyéndose un período de vigencia para las correspondientes autorizaciones de cuatro años, sin que la Ordenanza vigente contemple posibilidad de prórroga, período que comenzaría a computar desde el día 24 de febrero de 2013, estando por tanto próximas a expirar, lo cual impone la necesidad de nuevo proceso de adjudicación.

Incoado expediente con la referencia 56/2016, con providencia de inicio de fecha 15 de diciembre de 2016.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 en cuanto a que dicha adjudicación supone un procedimiento de concurrencia competitiva, con obligatoriedad por lo tanto de ser sometido a publicidad.

Por el presente:

Se procede a partir de la publicación del presente a la apertura de plazo para la presentación de solicitudes dirigidas a la obtención de autorización en dicho mercado de carácter periódico, el cual posee carácter semanal todos los domingos del año exceptuando los domingos siguientes a la celebración de las fiestas locales del municipio y aquellas que sean mas significativas a nivel regional y nacional, sin perjuicio de la entrega anual a cada vendedor de un calendario estipulando los días de celebración del mercado. Su horario de celebración será entre las 09:30 y las 14:00 horas de tales fechas. Sin perjuicio de tales indicaciones de carácter general los interesados podrán acceder al texto íntegro de la Ordenanza aludida en la siguiente sección de la web municipal: http://www.laredo.es/09/ayto_ordenanzas.php (BOC número 225, de 21 de noviembre de 2012: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=237995>).

Tal plazo comprenderá los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, procediéndose a su cómputo de conformidad con las reglas del artículo 30 de la Ley 39/2015. En consecuencia quedarán excluidos de dicho cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos; si el último día de plazo resultara inhábil conforme a lo indicado, se entenderá que se produce su prórroga hasta el primer día hábil siguiente

De cara a cumplimentar las correspondientes solicitudes, los interesados podrán disponer de los correspondientes formularios en el enlace que al efecto se habilite en la sección del "Perfil del Contratante" de la web municipal (http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php), sin perjuicio asimismo de poder obtenerlos personalmente en las dependencias municipales (Av. España, 6, 39770 Laredo, de lunes a viernes en horario de atención del público de 09:00 a 14:00 horas).

Una vez se haya procedido a la correspondiente comprobación de los datos aportados y en su caso se haya procedido a requerimiento en aquellos casos en que se constate error u omisión, se anunciará la celebración del acto de sorteo público de los puestos para la posterior adopción de acuerdo de adjudicación, cuyas autorizaciones tendrán una vigencia de cuatro años sin posibilidad de prórroga conforme a los términos de la Ordenanza Municipal vigente.

CVE-2016-11647

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

Dichos sucesivos actos del proceso de adjudicación de autorizaciones que por el presente se inicia serán objeto de publicidad únicamente en el "Perfil del Contratante" de la web municipal y en tablón de anuncios de la Corporación".

Laredo, 23 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

ANEXO: RELACIÓN Y DETALLE DE PUESTOS (TOTAL: 88 PUESTOS)

CATEGORÍAS (AV. DE ESPAÑA)	N.º DE PUESTOS
ARTÍCULOS DE PIEL Y COMPLEMENTOS	2
CALZADO	12
COSMÉTICA	2
LENCERÍA	6
ARTESANÍA	4
VARIOS	5
ARTESANÍA Y COMPLEMENTOS	3
FLORES	2
ROPA DE BEBÉ/NIÑO	4
BOLSOS	5
ROPA	13
FERRETERÍA	2
LIBROS DE 2ª MANO	1
TEXTIL/HOGAR	2
MUÑECAS Y COMPLEMENTOS	1
PAPELERÍA	1
TOTAL AV. DE ESPAÑA	65

CATEGORÍAS (ALIMENTACIÓN) (C/ SAN ANDRÉS DE GILES)	N.º DE PUESTOS
QUESOS/EMBUTIDOS/ALIMENTACIÓN	5
DULCES/ENCURTIDOS/FRUTOS SECOS	3
FRUTERÍA	5
BACALAO Y CONSERVAS	2
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	2
VERDURAS Y HORTALIZAS	2
PRODUCTOS DE CANTABRIA	2
DULCES DE CANTABRIA	1
HERBORISTERÍA	1
TOTAL ALIMENTACIÓN	23

TIPOS DE PUESTOS POR LONGITUD (PRECIOS CONFORME ÚNICAMENTE A ORDENANZA FISCAL VIGENTE)

3 METROS	540 €/año
4 METROS	720 €/año
5 METROS	900 €/año
6 METROS	1080 €/año
7 METROS	1260 €/año
8 METROS	1440 €/año

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

www.laredo.es 942.60.51.00

ANEXO II

SOLICITUD DE VENTA AMBULANTE

SELLO DE REGISTRO

El que suscribe formula SOLICITUD al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo en los términos siguientes

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN:		NIF / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN DE CONTACTO:			
POBLACIÓN:	C.P.	PROVINCIA:	TELÉFONO1: TELÉFONO2:
EMAIL DE CONTACTO:			
DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN:		NIF / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN DE CONTACTO:			
POBLACIÓN:	C.P.	PROVINCIA:	TELÉFONO1: TELÉFONO2:
EMAIL DE CONTACTO:			
SOLICITA			
La concesión de licencia para la venta AMBULANTE así como el compromiso del cumplimiento de la misma durante su vigencia, aportando la documentación pertinente según la ordenanza reguladora:			
Identificación del mercadillo en el que se pretende realizar la actividad.....			
Tiempo para el que se solicita la autorización (día, trimestre o año) de fecha..... a fecha.....			
Tipo de productos a vender			
Descripción del puesto y sus dimensiones			
DECLARA Y ACREDITA, EN SU CASO			
a) Estar en posesión de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, a partir de su inicio. APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA.			
b) Poseer DNI o cédula de identificación fiscal., y en caso de ser extranjero, la acreditación de estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo en vigor. APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA.			
c) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en el caso de exención, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios. APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA.			
d) Estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA.			
e) Estar dado de alta y al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.			
f) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto (en caso de productos alimenticio, estar en posesión de carné de manipulador de alimentos y certificado sanitario en vigor). APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA.			
g) Disponer de seguro de responsabilidad civil. APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA.			

Esta solicitud se acompañará de dos fotografías recientes tamaño carné a color.

En _____ a _____ de _____ de _____ (Firma del solicitante/representante).

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal titularidad del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE LAREDO, Avda. de España, 6, 39770 Laredo (Cantabria).

Excmo. Ayuntamiento de Laredo
Avda. de España, nº 6. 39770. Laredo (Cantabria)
Teléfono: 942.61.27.78 Fax: 942.60.80.01

www.laredo.es

2016/11647

CVE-2016-11647

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-11596 *Notificación de resolución de la Alcaldía, de requerimiento de adopción de medidas urgentes en parcela sita en Cudón, barrio La Llama, 44 A.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de 4/11/2016, en relación al requerimiento de adopción de medidas urgentes en parcela sita en Cudón, barrio La Llama, 44 A, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace público dicha Resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVO

1º. REQUERIR a la sociedad limitada Aljacons y a don Carlos de Miguel González, para que proceda en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a adoptar las medidas urgentes y necesarias en la parcela sita en La Llama, 44 A, de Cudón, con referencia catastral número 8170002VP1087S0001GQ; consistentes en el desbroce de la parcela con desinsectación/desratización si procede, así como el vallado perimetral hasta una altura mínima de dos metros, con ocultación de vistas.

2º. NOTIFICAR esta Resolución a los interesados.

Comunicarle que contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miengo, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/11596

CVE-2016-11596

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-11375 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 431/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000431/2016 a instancia de Jonathan Lara Holguin frente a María Teresa Mantecón Arroyo, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 28/12/16, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

María Teresa Mantecón Arroyo, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 26 de enero de 2017, a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas Número 6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 21 de diciembre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Teresa Mantecón Arroyo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/11375

CVE-2016-11375

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-11547 *Notificación de sentencia 338/2016 en juicio sobre delitos leves 1526/2016.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 1526/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 338/2016

Santander, a 21 de septiembre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves 1526/2016, seguida por un delito leve de estafa contra Alfonso don Alvaro Fernández y Panagiotis Tsarantanis habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Leroy Merlin como denunciante.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Panagiotis Tsarantanis como autor criminalmente responsable de un delito leve continuado de estafa en tentativa previsto y penado en el artículo 249 in fine CP, 16 CP y 74 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de cinco euros (total, 150 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la mitad de las costas.

Que debo condenar y condeno a Alfonso Alvaro Fernández como cooperador necesario criminalmente responsable de un delito leve de estafa en tentativa previsto y penado en el artículo 249 in fine CP y 16 CP a la pena de multa de 20 días con cuota de cinco euros (total, 100 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la mitad de las costas procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Panagiotis Tsarantanis, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Iciar Olaiz Polo.

2016/11547

CVE-2016-11547

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-11593 *Notificación de sentencia 390/2016 en juicio sobre delitos leves 1627/2016.*

Doña María Icíar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 0001627/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000390/2016

En Santander, a 25 de octubre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves 0001627/2016, seguida por un delito leve de hurto contra Panagiotis Tsarantanis habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Manuel Aguilar Verdial en nombre de Decathlon.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Panagiotis Tsarantanis como autor criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de HURTO en tentativa previsto y penado en el artículo 234.2 y 16 CP con el agravante de reincidencia del artículo 22.8 CP a la pena de multa de 29 días con cuota de 6 euros (total, 174 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 25 de octubre de 2016, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Panagiotis Tsarantanis, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Icíar Olaiz Polo.

2016/11593

CVE-2016-11593

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 33 DE MADRID

CVE-2016-11578 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 820/2016.*

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número 33 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 820/2016 promovido por doña Licelina Nieto Vicente sobre despido.

Persona que se cita: Modabria, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Licelina Nieto Vicente sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este juzgado, sito en calle princesa, 3, planta 9 28008, sala de vistas número 9.1, ubicada en la planta 9 el día 13 de febrero de 2017, a las 10:00 y 11:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 US).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 US).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 US).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 US).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LEC, en relación con el artículo 91 de la US).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 20 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Almudena Bolla García Lastra.

2016/11578

CVE-2016-11578

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE MADRID

CVE-2016-11584 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 753/2016.*

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Nueve de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 753/2016 promovido por doña Karen Gissela Hoyos Huasguayo sobre despido.

Persona que se cita: Tiendas Conexión, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Karen Gissela Hoyos Huasguayo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas Número 1.1, ubicada en la planta tercera el día 8 de marzo de 2017, a las 11:10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 30 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martín García.

2016/11584

CVE-2016-11584